SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" ID N° 297656.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 17:00 horas del día 02 de septiembre del año dos mil quince, en la sede de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT, sito en Independencia Nacional esq. Manuel Domínguez, se reúnen los miembros del Comité: Ing. Claudia Cardozo, Abg. Gustavo Berni, Lic. Leticia Bordón y Sra. Patricia Etcheverry, que fueran designados por Resolución N° 1422 de fecha 21 de julio de 2015, a los efectos de elaborar informe complementario, debido a la presentación realizada por la oferente CASA FUERTE de DERLIS BOGADO NUÑEZ.-

ANTECEDENTES:

1. Por nota CEO N° 04/15, recepcionada por la oferente CASA FUERTE de DERLIS BOGADO, éste Comité de Evaluación de Ofertas solicitó en fecha 31 de agosto de 2015 a dicha empresa la remisión de una Carta Compromiso Original emitida por una entidad financiera a los efectos de acreditar su solvencia, y la remisión de Certificado de Origen Nacional, otorgando para el efecto 24 hs de plazo.
2. La oferente en fecha 1 de septiembre de 2015 solicitó prórroga de 24 hs para el cumplimiento de lo pactado.
3. El Comité de Evaluación de Ofertas, vencido el plazo para la remisión de las documentaciones solicitadas, cumplió en remitir su informe en fecha 02 de septiembre de 2015, a las 14:30 hs.-
4. En fecha 02 de septiembre de 2015 la empresa CASA FUERTE de DERLIS BOGADO presenta la contestación a la nota CEO N° 4/15, remitiendo Carta Compromiso del Banco Sudameris, y solicitando nueva prórroga para la presentación del Certificado de Origen Nacional.

Este Comité manifiesta que el plazo otorgado para la presentación de los documentos solicitados a la recurrente fue de 24 hs contadas desde la recepción de la Nota CEO N° 04/15 (31/08/2015), por lo que el término para la contestación era el 01/09/2015, dada la extemporaneidad de la presentación (002/09/15), no será tenida en cuenta en la presente evaluación.-

Cabe destacar que todo oferente debe contar con los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el P.B.C., por lo que la demora en el trámite de los mismos una vez abierto el período de evaluación no es causa justificable para el otorgamiento de prórroga alguna.-

El Art. 59° del Decreto N° 21.919/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" dispone: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.* ***Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante****. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g)traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el Artículo 26° tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios*".-

Con relación al Certificado de Origen Nacional, la Ley N° 4558/11 dispone en su Art. 2: dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por la vía de proceso de carácter nacional. se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional. Por lo que el requerimiento del mismo a los oferentes que no lo presentaron junto con su

oferta se realiza en cumplimiento a dicha normativa. Se resalta que dicho documento **no podrá ser aplicado a los procesos licitatorios anteriores a la fecha de emisión del mismo.-**

AMPLIACIÓN DE LA CALIFICACIÓN LEGAL:

"En cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03/2003 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación realizo las consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) a fin de verificar si los oferentes participantes de la licitación (Firmantes, Representantes, Socios o Accionistas) figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS conforme al siguiente detalle:

Por Nota CEO N° 5/2015 de fecha 28/08/15, el Comité de Evaluación (CEO) solicitó informe a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas sobre la situación de todos los oferentes participantes de la Licitación Pública Nacional N° 4/2015 "Construcción de viviendas de interés social en asentamientos rurales" en base al siguiente punto:

a) Si las personas individualizadas en el ANEXO – Listado de Oferentes figuren en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentra afectado cada uno.

Por memorando MDPLS N° 1629/15, recepcionada en la CEO, la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGGDP) ha informado que las personas individualizadas en el ANEXO – Listado de oferentes no corresponden al plantel de funcionarios de la Institución. Así mismo, la DGGP acompaño los reportes del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

De conformidad a los datos proporcionados por los reportes del SIHARH, el Comité de Evaluación pudo constatar que las personas individualizadas en el ANEXO – Listado de oferentes no figuran como funcionarios públicos.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

En base al examen de la documentación presentada por el oferente mencionado, a los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, y a lo establecido en la Ley N° 2051/03, su Decreto Reglamentario N° 21.919/03, así como la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, este Comité recomienda rechazar los documentos presentados extemporáneamente, ratificándose en todo lo manifestado en el Informe de Evaluación anterior.-

En prueba de conformidad, suscriben el Acta los Miembros del Comité en dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Ing. Claudia Cardozo

Abg. Gustavo Berni

Lic. Leticia Bordón

Sra. Patricia Etchevery